

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho / Rad. 2020-00133-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Estando debidamente integrado el contradictorio procede el despacho a disponer lo pertinente.

**PRIMERO:** Fíjese el **treinta (30) de marzo de 2022 a las 9:00 am** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Para este propósito, se cita a las partes para que *“concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia”*; y, se le advierte que:

*“La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes[,] sus apoderados” o curadores ad litem; y, la incomparecencia injustificada de aquellos dará lugar a la imposición de “*multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*” o hasta diez (10) salarios legales mensuales vigentes (smlmv) en relación a los curadores ad litem.*

*“Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio”.*

**SEGUNDO:** El despacho, en aplicación del párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso y con el propósito de que en la fecha señalada se realicen también las actividades previstas en el artículo del 373 de la misma obra, procede a pronunciarse acerca de las pruebas:

Por la parte Demandante:

- **Documental:** Téngase como pruebas las aportadas con la demanda (visible en el numeral 01 del expediente digital). Su valor probatorio se asignará en el momento procesal oportuno.
- **Testimonial:** Decrétense los testimonios de los señores Edwin de Jesús Giraldo, María Graciela Valencia Mosquera, Ingrid Johana Guzman Diaz, Madeleine Velandia Hurtado, Giovanny Victoria Hurtado. La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada.
- **Interrogatorio de Parte:** María Lyda Betancourt de Torres. Su comparecencia estará a cargo de la parte interesada.
- **Traslado de excepciones:** Téngase como prueba las aportadas en el traslado de excepciones (acápites de pruebas, No 17 Respuesta Excepciones del expediente digital) y las señaladas en el No 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6 del expediente digital.

Por la parte demandada:

- Documental: Las aportadas con la contestación de la demanda (visible en el No 08 del expediente digital)
- Testimonial: Decrétese los testimonios de los señores Tulio César Torres Betancourt, Patricia Torres Betancourt, Jennifer Andrea Cadavid Paz. La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada.
- Interrogatorio de Parte: Leidys Josefina Diaz Matos. Su comparecencia estará a cargo de la parte interesada.

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**lifesize**”. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación lifesize; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un **lugar adecuado** para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de **internet estable**.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública **deberán iniciar sesión en lifesize al menos veinte minutos (20´) antes** de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos**, a través del electrónico institucional del Juzgado: [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, **en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,



**RICARDO ESTRADA MORALES**  
**Juez**

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 136 Hoy 06 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria